

**ACUERDO No. 014 DE 2001**  
(26-Marzo-2001)

*Por el cual se cambia de nombre un título profesional*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

*En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el Presidente de la Asociación de Administradores Agrícolas solicitó al señor Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, expedir el título de Administrador de Empresas Agropecuarias, a quienes terminaron estudios con el plan curricular número uno, y se les otorgó el título de Administrador Agrícola,*

*Que la anterior solicitud la elevaron con fundamento en el principio de igualdad, contenido en el Artículo 13 de la Constitución Nacional, debido a que el plan de estudios es igual al cursado por los estudiantes que desde el primer semestre de 1993 han obtenido el título de Administrador de Empresas Agropecuarias,*

*Que con oficio No. 003006, del 7 de septiembre de 1995, el ICFES conceptuó respecto del cambio de nombre de la carrera, manifestando que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las Universidades son autónomas para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que para expedir sus respectivos títulos,*

*Que para el ICFES “la Universidad, haciendo uso de su autonomía universitaria, podrá decidir en forma cuidadosa el cambio de los títulos que los estudiantes están solicitando...”,*

*Que el señor Vice-Rector Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día 7 de diciembre de 2000 emitió concepto al respecto, en los siguientes términos: “la Universidad considera que una vez analizados los programas académicos en cuestión, en lo correspondiente a nuestra propia situación como a similares de otras Universidades Estatales, es del caso poder aceptar el cambio de denominación del título expedido como Administrador Agrícola, por el de Administrador de Empresas Agropecuarias, a los solicitantes del caso”,*

*En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CAMBIAR el título profesional a los egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, otorgado a los Administradores Agrícolas, y en su reemplazo, expedir nuevos diplomas con el título de “Administrador de Empresas Agropecuarias”.

**PARÁGRAFO.-** El nuevo diploma se expide en reemplazo del concedido como Administradores Agrícolas.

*ARTÍCULO SEGUNDO.- Los interesados en el cambio de diploma deberán hacer entrega del diploma anterior, en la Oficina de Registro de la Universidad, el cual sería anulado, y cancelar los derechos correspondientes a caligrafía, equivalentes a lo estipulado en el Artículo Primero del Acuerdo No. 058 del 12 de agosto de 1995.*

*ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Expedido en Tunja, a 26 de marzo de 2001.*

**ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO**  
*Presidenta Consejo Superior*

**NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS**  
*Secretaria Consejo Superior*

*Judith  
Acta No. 004  
26-03-2001*